

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

333 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo secretario judicial de este Juzgado, don Ismael Cubero Truyo, en el juicio número 1.145 de 2009, seguido a instancias de don Jorge Roque Álvarez, contra “Carpe Diem Gestión Hotelera Española, Sociedad Limitada”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Hermanos Santana Cazorla, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se cita a quienes se dirá para el día 14 de diciembre de 2010, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndoles que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los representantes legales de las empresas demandadas para que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrán ser tenidos por conformes con los hechos de la demanda, y se les requiere para que aporten recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Y para citar y entregar a los representantes legales de las empresas “Carpe Diem Gestión Hotelera Española, Sociedad Limitada”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Hermanos Santana Cazorla, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.754/10)